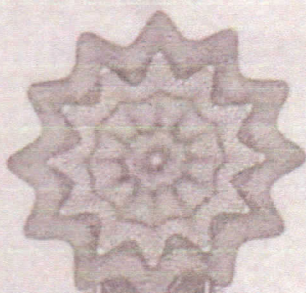


098039



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

**EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL
FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

ICFES

Teniendo en cuenta que:

Orlando Garzón Rodríguez

Identificado con *cc. 11.386.373* y número de Registro SNP
VG2910295738 presentó y aprobó ante el Servicio Nacional de
Pruebas el Examen de Validación del Bachillerato Académico,
realizado el 5 de Noviembre de 1994, de acuerdo con lo establecido
en el Decreto 2225 de 1993.

Le confiere el Título de

Bachiller Académico

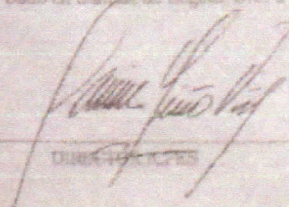
Dado en Bogotá, D.C. a

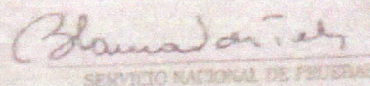
30

de

Marzo

de 1995


DIRECTOR ICFES


SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
BG. RICARDO CHARRY SOLANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

FOLIO No. 174

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN No. 158

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de diciembre del año 2012, se reunieron los suscritos Rector, Vicerrector Académico, y Secretario General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General Ricardo Charry Solano, Institución Universitaria, en la Rectoría de la Escuela, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes que finalizaron sus estudios.

Y luego de previa comprobación de la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a Nivel de Educación Superior, se procedió a otorgar el título de

**Tecnólogo en Administración y Análisis
de la Seguridad**

Código 29012363011110011100 Código SNIES 10162
Acreditado en Alta Calidad Resolución MEN 2422/07

Al graduado cuyo número de orden, nombres, apellidos y números de documento de identidad se relacionan a continuación:

1567 ORLANDO GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. No. 11.386.373

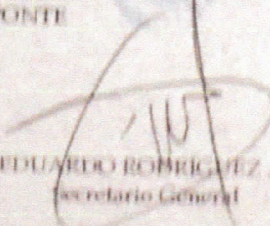
La presente Acta consta de 32 estudiantes.

Inicio con el nombre de ADAN SUA SUZANO y finaliza con el nombre de WILSON ARIAS LEGUIZAMO.

En constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.


CARLOS AUGUSTO ESTUPINAN APONTE
Rector


JHON AIRO GARCÍA RENGIFO
Vicerrector Académico


FELIPE EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Secretario General



La seguridad
es de todos

Mindefensa

RESOLUCIÓN

No. 20204440081887

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se resuelve una solicitud de acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Resolución N° 20161000044697 del 24 de junio de 2016 y la Resolución 20193100061997 de 2019,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: *"Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Resolución No. 20204440081887

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 70 F No. 79-99 BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM (sede electrónica).	

Página 1 de 5



Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

Según el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

Resolución No. 20204440081887

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 70 F No. 79-99 BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM (sede electrónica).	

Página 2 de 5



Que el **Decreto 2106 del 22 de Noviembre de 2019**, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, establece en su Título III – Capítulo IV: "**Artículo 80. Requisitos para obtener la credencial de asesor, consultor o investigador de seguridad privada.** el artículo 62 del Decreto Ley 356 de 1994 quedará así: "**Artículo 62. Requisitos para obtener la credencial de asesor, consultor o investigador de seguridad privada.** Las personas naturales que soliciten la credencial de asesor, consultor o investigador de seguridad privada, deberán presentar solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando nombre, documento de identidad, domicilio, y modalidad del servicio y adjuntando hoja de vida, certificaciones académicas y laborales. (...)".

"(...) **Parágrafo.** La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento para los asesores, consultores e investigadores se expedirán a nivel nacional por el término de **diez (10) años.**" (...)"

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 20200199792 del 23 de octubre de 2020, el señor **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.386.373**, solicitó su acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Resolución No. 20204440081887

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 70 F No. 79-99 BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM (sede electrónica).	



Que de conformidad con lo dispuesto en el 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, el señor **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ**, aportó entre otros los siguientes documentos: formulario de acreditación como Consultor, Asesor, e Investigador en Seguridad Privada, guía o Instructor Canino en la que señala su intención de optar por la acreditación como *Consultor*, documento de identidad, certificación laboral de la compañía COSEQUIN LTDA. con Nit. 890.001.572-5 expedida el 23 de octubre de 2020, donde consta que laboro desempeñándose en el cargo Coordinador y Jefe de Operaciones-Sucursal Florencia Caquetá, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 3 de marzo de 2020 por contrato de prestación de servicios y desde el 4 de marzo de 2020 hasta la fecha de expedición de la misma por contrato vigente a la fecha, cedula militar de Suboficial en Retiro, extracto de hoja de vida del ejército Nacional expedida el 12 de mayo 2016, donde consta que alcanzo el grado de SM Sargento Mayor del Ejército Nacional y se encuentra con situación administrativa Retirado por medio de la resolución N. 2146 de fecha fiscal 27 de octubre de 2012, anexa resolución de retiro N. 2146 del 19 de octubre de 2012, diploma como Tecnólogo en Administración y análisis de la Seguridad, expedido por la escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General Ricardo Charry Solano, entre otros seminarios y cursos. Con lo anterior se evidencia el cumplimiento de los requisitos contemplados en el literal A, inciso cuarto citado y subrayado previamente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de memorando interno No. 20204440112733 del 3 de noviembre de 2020, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual es atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 20201500114983 del 5 de noviembre de 2020 en el cual nos informa que, hasta el momento de realizar la consulta, el peticionario no reporta antecedentes judiciales.

Que la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en las Resoluciones N.º 20193100061997 del 27 de junio de 2019 y el artículo 1º, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la acreditación como **CONSULTOR** en seguridad privada, por el término de diez (10) años, al señor **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número **11.386.373**, según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

Resolución No. 20204440081887

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 70 F No. 79-99 BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM (sede electrónica).	

Página 4 de 5



ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.386.373**, o a su apoderado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Uribe Restrepo

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 20/11/2020 21:46:13 GMT-05:00



Identificador 02MK p7Lp 101q JH20 u3Hy CCQD Hplw

URL <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Resolución No. 20204440081887

FUNCIONARIO O CONTRATISTA		NOMBRE
Tramitado y Proyectado por		JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por		MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CRA 70 F No. 79-99 BOGOTÁ D.C.		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM (sede electrónica).		

Página 5 de 5



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 11386373

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

70307188 - 19/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9124002188170CC11386373C



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 11.386.373

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San José Del Guaviare, a los veintitres (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

CARLOS ARTURO GALVIS OSORIO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

CARLOS ARTURO GALVIS OSORIO

SUBDIRECTOR (E)

CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE
REGIONAL GUAVIARE

50877204 - 23/04/2018

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9533001644145CC11386373C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 11.386.373

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINSTRACION DEL TALENTO HUMANO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por

JAIME GARCIA DI MOTOLI

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JAIME GARCIA DI MOTOLI

SUBDIRECTOR

CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

7446186 - 19/12/2011

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 930300309505CC11386373C.